

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS:

D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, D. Blas Acosta Cabrera y D. Juan Jiménez González.

ORDEN DEL DÍA

1.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de justificación de subvenciones.

1.1. Justificación de subvenciones en materia de deportes.

a) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Malpaisomys.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Malpaisomys para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 1.645,99 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas de fecha 18 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe de 1.645,99 euros, concedida al **C.D. MALPAISOMYS**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.
Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

b) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Deportiva Los Toscones.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, a la Asociación Deportiva Los Toscones para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 3.198,93 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe de 3.198,93 euros, concedida al **C.D.A.D. LOS TOSCONES**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.
Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

c) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Aboky.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015 por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Aboky para sufragar gastos de promoción de actividades físico-deportivas, por un importe de 2.035,68 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 20 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe de 2.035,68 euros, concedida al **C.D. ABOKY**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.
Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

d) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo de Fútbol Sala Los Alares.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo de Fútbol Sala Los Alares para sufragar gastos de promoción de actividades físico-deportivas, por un importe de 581,62 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas de fecha 01 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 04 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe de 581,62 euros, concedida al **C. D. FÚTBOL SALA LOS ALARES**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.
Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

e) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Onexe C.D.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a Onexe para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 2.500,98 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 3 de diciembre de 2015

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe de 2.500,98 euros, concedida al **ONEXE C.D.**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.
Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

f) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al C.D. Maxoarco.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al C.D. Maxoarco para sufragar gastos de promoción de actividades físico-deportivas, por un importe de 2.111,29 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe de 2.111,29 euros, concedida al **C. D. MAXOARCO**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

g) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Deportiva La Vega de Tetir.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Deportiva La Vega de Tetir.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 18 de noviembre de 2015 con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR justificada, DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO,** la subvención genérica por importe de 1.570,38 euros, concedida al **C. D. A. D.**

LA VEGA DE TETIR, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

h) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a D. Antonio Manuel Padrón García.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a D. Antonio Manuel Padrón García para sufragar gastos de promoción de actividades físico-deportivas, por un importe de 1.294,11 €.

Visto el informe del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 1 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 4 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe de 1.294,11 euros, concedida a **D. ANTONIO MANUEL PADRÓN GARCÍA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo

de Gobierno, en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

i) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a D. Cristóbal Ramón Cerdeña.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a D. Cristóbal Ramón Cerdeña para sufragar gastos de promoción de actividades físico-deportivas, por un importe de 599,07 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 30 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 3 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- **Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida, por un importe de 593,26 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 5,81 euros; a D. CRISTOBAL RAMÓN CERDEÑA, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento (REDUCCIÓN EN EL NÚMERO DE PRUEBAS**

AUTOMOVILÍSTICAS INICIALMENTE CONSIDERADAS SEGÚN EL BAREMO Y CRITERIO ESTABLECIDOS), en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

j) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 concedida al C.D. Tamogán & Covirape.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes convocatoria 2015 al C.D. Tamogán & Covirape para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 581,62 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida, por un importe de 461,76 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 119,86 euros; al C.D. TAMOGAN-COVIRAPE, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, en Régimen de concurrencia para el Fomento del Deporte, según

Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

COMUNICAR a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

k) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a D. Sergio Vera Guerra.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a Sergio Vera Guerra para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 668,87 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 04 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe de 668,87 euros, concedida a **D. SERGIO VERA GUERRA**, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia Competitiva para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

I) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a D. Borja Antonio Pérez Perdomo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a Borja Antonio Pérez Perdomo para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 1.669,26 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida, por un importe de 1.209,78 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 459,48 euros; a D. BORJA A. PEREZ PERDOMO, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento (REDUCCIÓN EN EL NÚMERO DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS INICIALMENTE CONSIDERADAS SEGÚN EL BAREMO Y CRITERIO ESTABLECIDOS), en Régimen de Concurrencia para el Fomento del

Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

m) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a D. José Jonay Melián Hierro.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a D. José Jonay Melián Hierro para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 971,31 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida, por un importe de 100,29 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 871,02 euros; a D.JOSÉ J. MELIÁN HIERRO, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento (REDUCCIÓN EN EL NÚMERO DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS INICIALMENTE CONSIDERADAS SEGÚN EL BAREMO Y CRITERIO ESTABLECIDOS): (628,15 €) y la diferencia en la facturación probatoria de gastos y el presupuesto inicialmente considerado: (242,87 €), en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte,

según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

n) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida a D. Kevin Guerra Rodríguez.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 a D. Kevin Guerra Rodríguez para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 1.262,12 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 11 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar PARCIALMENTE justificada la subvención genérica concedida, por un importe de 680,50 euros, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 581,62 euros; a D. KEVIN GUERRA RODRÍGUEZ, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento (REDUCCIÓN EN EL NÚMERO DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS INICIALMENTE CONSIDERADAS SEGÚN EL BAREMO Y CRITERIO ESTABLECIDOS), en

Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

ñ) Justificación de la subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Euro de Lajares.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015 al Club Deportivo Euro de Lajares para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva por el ejercicio 2015, por un importe de 1.686,71 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 17 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe de 1.686,71 euros, concedida al C.D. EURO DE LAJARES, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

o) Justificación de la subvención genérica de deportes, convocatoria 2015, concedida al Club Deportivo Nago.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deportes, convocatoria 2015, al Club Deportivo Nago para sufragar costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2015, por un importe de 779,37 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 14 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR** justificada, **DADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL OBJETO DEL OTORGAMIENTO**, la subvención genérica por importe de 779,37 euros, concedida al C. D. NAGO, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.015.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente

recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

1.2) Justificación de subvenciones en materia de cultura.-

a) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Liber Arte.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015 por el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Liber Arte para el proyecto “Dinamiz Arte” por un importe de 1.800,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Cultura, D. Isidoro Hernández Sánchez, de fecha 30 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación Liber Arte para la realización del proyecto “Dinamiz´Arte, por importe de 1.570,50€, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 229,50€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Liber Arte, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de

un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

b) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Cultural Recreativa Datsimaal.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015 por el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Cultural Recreativa Datsimaal para el proyecto “Gastos de suministros de Centro”, por un importe de 2000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Cultura, D. Isidoro Hernández Sánchez, de fecha 30 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Recreativa Datsimaal para sufragar gastos de suministros del centro, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Recreativa Datsimaal, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

c) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva Fuerteventura Melindraga.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación Juvenil, Cultural y Deportiva “Fuerteventura Melindraga” para el proyecto “Juntos es más Divertido”, por un importe de 1.500, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 19 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Juvenil Cultural y Deportiva Fuerteventura Melindraga para la realización de la actividad “Juntos es más Divertido”, por importe de 1.500,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Juvenil Cultural y Deportiva Fuerteventura Melindraga, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

d) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 concedida a la Asociación Cultural Mas Dance.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 a la Asociación Cultural Mas Dance para el proyecto “Mas Dance Fuerteventura”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Cultural Mas Dance para la realización del programa “Mas Dance Fuerteventura”, por importe de 1.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Mas Dance, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

e) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a Amusic Sociedad Cooperativa Integral.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 a Amusic Sociedad Cooperativa Integral para el proyecto “El Festivalillo. Contemporary Dance Festival”, por un importe de 2.000,00 €

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Cultura, D. Isidoro Hernández Sánchez, de fecha 02 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a AMUSIC Sociedad Cooperativa Integral para la realización del programa “El Festivalillo. Contemporary Dance Festival”, por importe de 2.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a AMUSIC Sociedad Cooperativa Integral, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

f) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 concedida al Centro Cultural el Aceitunal.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, al Centro Cultural El Aceitunal para el proyecto “Actividades socioculturales y difusión patrimonio histórico “La Matilla Activa”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida al Centro Cultural el Aceitunal para la realización de Actividades Socioculturales y Difusión Patrimonio Histórico “La Matilla Activa”, por importe de 1.000,00€, fuera del plazo establecido para ello, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Centro Cultural el Aceitunal, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

g) Justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 concedida a la Agrupación Folclórica de Tetir-El Rincón.

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 a la Agrupación Folclórica de Tetir-El Rincón par el proyecto “Conciertos Didácticos sobre la cultura tradicional”, por un importe de 3.100,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Cultura, D. Isidoro Hernández Sánchez, de fecha 10 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón para la realización del proyecto “Conciertos Didácticos sobre la Cultura Tradicional”, por importe de 2.350,00€, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 750,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Folclórica de Tetir el Rincón, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

h) No justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Primo Contatto Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, a la Asociación

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

Primo Contatto Fuerteventura para la realización del proyecto “Fuerteventura Diversidad Cultural”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 01 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a la Asociación Primo Contatto Fuerteventura para la realización del proyecto “Fuerteventura Diversidad Cultural”, por importe de 1.000,00€, por falta de la presentación de la documentación que justifique la realización del proyecto y que se archive el expediente.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Primo Contatto Fuerteventura, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

i) No justificación de la subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Meridiano Imaginario.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de cultura, convocatoria 2015 a la Asociación Meridiano Imaginario para la “Gestión y actividades de la Asociación Cultural Meridiano Imaginario”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 01 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a la Asociación Cultural Meridiano Imaginario para la “Gestión y Actividades de la Asociación Cultural Meridiano Imaginario”, por importe de 1.000,00€, por falta de la presentación de la documentación que justifique la realización del proyecto y que se archive el expediente.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Meridiano Imaginario, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

1.3) Justificación de subvenciones en materia de Educación.-

a) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al AMPA La Higuera.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al AMPA La Higuera para sufragar costes de realización del proyecto “Comparte tu arte”, por un importe de 500,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al AMPA la HIGUERA, para la realización de la actividad Comparte tu Arte, por importe de 500,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al AMPA la Higuera, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

b) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al CEIP Cristobal García Blairsy.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al CEIP Cristóbal García Blairzy para sufragar costes de realización del programa “Huertos escolares”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 20 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 25 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Cristóbal García Blairzy, para la realización de la actividad Huertos Escolares, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Cristóbal García Blairzy, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

c) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al CER Antigua-Betancuria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al CER Antigua Betancuria para sufragar costes de realización del programa “Viaje cultural a la Isla de Tenerife”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CER Antigua-Betancuria, para la realización de la actividad Viaje Cultural a la Isla de Tenerife, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CER Antigua Betancuria, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

d) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida a la Asociación Banda Municipal de Pájara.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, a la Asociación Banda Municipal de Pájara para sufragar costes de realización del programa “Compra de instrumentos musicales, por un importe de 2.100,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida a la Banda Municipal de Pájara, para la realización de la actividad **compra instrumentos musicales**, por importe de 2.100,00€.

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Banda Municipal de Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

e) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al CEIP Agustín Millares Carló.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al CEIP Agustín Millares Carló para sufragar costes de realización del programa “Vamos a pintar juegos en el patio del colegio”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 04 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEIP Agustín Millares Carlo, para la realización de la actividad Vamos a Pintar juegos en el Patio, por importe de 1.000,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP Agustín Millares Carlo, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

f) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida a la Asociación más Ruines que Caín.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 a la Asociación Más Ruines que Caín para sufragar costes de realización del programa “Dos batallas, dos historias”, por un importe de 1.600,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 26 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación Lúdico Cultural Más Ruines que Caín, para la realización del proyecto “Dos Batallas dos Historias”, por importe de 1.600,00€ en el plazo adicional establecido para ello, sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Lúdico Cultural Más Ruines que Caín, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

g) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 concedida al CER Puerto del Rosario.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de noviembre de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 al CER Puerto del Rosario para sufragar costes de realización del programa “Conocemos nuestra Tierra”, por un importe de 800,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 9 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CER de Puerto del Rosario, para la realización de la actividad Conocemos nuestra Tierra, por importe de 800,00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CER de Puerto del Rosario, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

h) Justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al CEO Antigua.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de abril de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al CEO Antigua para la realización del programa “Visitando Tenerife”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 14 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar la justificación de la subvención concedida al CEO de Antigua, para la realización de la actividad Visitando Tenerife, por importe de 1.000, 00€.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEO de Antigua, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

i) No justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al CEIP M^a. Castrillo García.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de abril de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida al CEIP M^a. Castrillo García para la realización del proyecto “La Verdura no crece en el supermercado”, por un importe de 800,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida al CEIP M^a Castrillo García, para la realización del proyecto **La Verdura no crece en el supermercado**, por importe de 800,00€ en base a que la justificación no ha sido presentada en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, y por tanto incurre en las causas de incumplimiento en la justificación establecidas en el art. 30.8 y 37.1.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al CEIP M^a. Castrillo García, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

j) No justificación de la subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015, concedida a la Agrupación Astronómica de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de abril de 2015, por el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de educación, convocatoria 2015 a la Agrupación Astronómica de Fuerteventura, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar no justificada la subvención concedida a la Agrupación Astronómica de Fuerteventura, para la realización del proyecto **El Cielo de Fuerteventura**, por importe de 1.000,00€ en base a que la justificación no ha sido presentada en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas y Subvenciones en materia de Educación, y por tanto incurre en las causas de incumplimiento en la justificación establecidas en el art. 30.8 y 37.1.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Astronómica de Fuerteventura, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión cualquier otro que estime procedente en derecho.

2.- SUVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de concesión de subvenciones.

a) Prórroga a la asociación de familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura par la ejecución del programa “Fisioterapia a domicilio y equipamiento del Centro terapéutico de Gran Tarajal” subvencionado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2015 a la Asociación de familiares de enfermos de alzheimer y otras demencias de Lanzarote y Fuerteventura para el desarrollo del programa: “Fisioterapia a domicilio y Equipamiento del Centro Terapéutico de Gran Tarajal”, por un importe de 8.000,00 €.

Vista la propuesta de la Jefa de Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 18 de noviembre de 2015 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Conceder una prórroga a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA para la ejecución del Programa “Fisioterapia a domicilio y Equipamiento del Centro Terapéutico de Gran Tarajal “, hasta el 31 de Marzo de 2.016
- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12.2. de la Ordenanza Específica, el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de Abril de 2016.
- Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA en los términos establecidos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

b) Subvenciones genérica de deportes año 2015. 2ª Convocatoria.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 10 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1.- **Denegar su petición**, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto dar por finalizado el procedimiento:

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DENEGADAS: 22

Exp	Solicitante	Nº Registro Entrada	Motivo de la Denegación				
			MOTIVO	ACRED	ANEXOII	ANEXOIII	ALT A 3º
2	CLUB DEPORTIVO LA LAJITA	38610	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			
3	MAXO SPORT CLUB	38778	NO APORTA DOCUMENTACION	B			
4	CLUB DEPORTIVO LOS HULLONES	38849	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			
7	CLUB DEPORTIVO OLTIN	39752	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			
8	CLUB DEPORTIVO LA LISNEJA	39863	NO APORTA DOCUMENTACION	B		a)AA y b)	X
18	CD RONIN FUERTEVENTURA	40141	NO APORTA DOCUMENTACION	B Y C		a)AA y b)	X
19	ASOC. FUERTEVENTURA MIRANDO AL FUTURO	40149	NO APORTA DOCUMENTACION	A, B Y C		a)AA y b)	X
21	UD PLAYAS DE SOTAVENTO	40260	NO APORTA DOCUMENTACION	B	X	a)AA y b)	
26	ASOC. ORNITOLOGICA PISPO MAJORERO PTO ROSARIO	40326	NO SE AJUSTA CONVOCATORIA	NO RECONOCIDO COMO DEPORTE			
27	CLUB DE TIRO AL PLATO MORROS NEGROS	40346	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			
35	C.D. KOHAI FUERTEVENTURA	40466	NO APORTA DOCUMENTACION	A, B Y C		a)AA y b)	X
49	U.D. JANDIA	40510	NO APORTA DOCUMENTACION	B		a)AA y b)	X
55	CLUB DE HIPICA LAS ANIMAS	40566	NO APORTA DOCUMENTACION	B		a)AA y b)	X
56	DELEGACION DE LA FEDERACION CANARIA DE AJEDREZ FTV	40567	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			
57	CLUB DEPORTIVO NAGO	40568	NO APORTA DOCUMENTACION	B		a)AA y b)	X
60	CD ABOKY	40580	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			
61	CD HENEQUEN FUERTEVENTURA	40584	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			
62	CD CARMELO ROY	40589	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			
65	CD TRIQUIVIJATE	40596	NO APORTA DOCUMENTACION	A Y B	X	a)AA y b)	X
70	AARON AYOSE MARTIN SIMON	40613	NO SE AJUSTA CONVOCATORIA	PERTENECER A UN CLUB BENEFICIARIO MISMA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN			
73	VICTORIANO FRANQUIZ RODRIGUEZ	40619	NO SE AJUSTA CONVOCATORIA	PERTENECER A UN CLUB BENEFICIARIO MISMA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN			
77	DELEGACION DE FED CANARIA DE SURF EN FUERTEVENTURA	41163	NO SE ENCUENTRA	AL CORRIENTE OBLIGACIONES REGISTRALAS D.G.D.-GOBCAN			

Total solicitudes denegadas: 22

2.- **Conceder subvención** a los siguientes beneficiarios que a continuación se relacionan, conforme a la evaluación y baremación del órgano colegiado, **para gastos de promoción de actividades físico deportivas:**

Exp	Solicitante	Nº Registro de Entrada	Puntuación	Presupuesto	Propuesta de Subvención
1	CLUB DEPORTIVO TROTADUNAS	38486	30	3.000,00 €	2.477,27 €
5	CLUB DE BOLA Y PETANCA TEQUITAL	39073	35	1.555,90 €	1.555,90 €
6	CD RONDANINI FOOTBALL UNIVERSITY	39708	55	12.404,20 €	9.355,85 €
9	CLUB DEPORTIVO LOS RABONES	39895	35	419,00 €	419,00 €
10	C.D. FUERTE TRIBU	39900	30	3.500,00 €	2.477,27 €
11	C.D. BALONCESTO AMULEY	40010	80	15.184,00 €	11.790,04 €
12	ROSARIO C.L.	40013	80	10.734,04 €	7.340,08 €
13	FEDERACION INSULAR DE BALONMANO	40018	30	2.301,20 €	2.301,20 €
14	U. D. TARAJALEJO	40032	50	8.023,78 €	6.434,03 €
15	C.D.MAXORATA PEDRO SANCHEZ	40045	80	8.105,54 €	6.770,04 €
16	CD CORRALEJO GRANDES PLAYAS	40079	75	18.573,76 €	14.988,56 €
17	CF SALA LOS ALARES	40127	40	1.979,60 €	1.979,60 €
20	UD GRAN TARAJAL SDAD TAMASITE	40231	75	22.288,78 €	16.216,32 €
23	CD BOLAS SANTA RITA	40275	35	2.000,00 €	2.000,00 €
24	CB CAF FUERTEVENTURA	40297	65	6.080,66 €	6.080,66 €
25	CD ISLA LARGA	40308	30	7.194,17 €	2.477,27 €
28	C. D. RECREATIVO CULTURAL PEÑA AMISTAD	40357	60	16.323,14 €	10.902,89 €
29	SOC. D.C.CD HERBANIA	40375	100	18.293,63 €	15.551,18 €
30	CD COLUMBUS RUNNER FTV	40415	75	16.840,06 €	6.193,16 €
31	C.L. UNION ANTIGUA	40419	72,5	10.304,00 €	6.166,72 €
32	ASOC. DEPORT. LOS TOSCONES	40431	80	13.225,88 €	9.831,92 €
33	C.D. CAIMA FUERTEVENTURA	40443	77	12.790,85 €	9.107,16 €
34	C.L. SALADAR JANDIA	40461	80	11.005,00 €	7.266,04 €
36	C.D. L.C. MORRO JABLE V.C.	40471	70	9.896,39 €	8.244,80 €
37	UD TUINEJE	40472	45	7.074,24 €	4.618,80 €
38	ASOC. DEP. VEGA DE TETIR	40473	50	12.496,83 €	7.210,84 €
39	CD LA OLIVA	40479	50	6.265,50 €	4.726,38 €
40	CD TEGUINTE	40486	70	5.624,32 €	5.624,32 €
41	CLUB DE REGATAS FUERTEVENTURA ISLA DEL VIENTO	40488	65	10.000,00 €	5.367,41 €
42	CD DE TIRO LOS QUEMAOS	40495	50	8.349,47 €	4.128,78 €
43	CD BADMINTON TIGUANEJE	40499	60	5.001,15 €	5.001,15 €
44	CL TETIR	40501	72,5	10.339,66 €	6.326,38 €
45	CD ATLETICO BALOMPEDICA ISLA TRANQUILA	40506	55	4.920,00 €	4.920,00 €
46	CD BETAGUAIRE	40507	67	8.500,00 €	7.182,56 €
47	C. ATLC. PAJARA	40508	60	4.767,57 €	4.767,57 €

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

48	ANTONIO MANUEL PADRON GARCIA	40509	25	3.148,33 €	2.064,39 €
50	SOC. DEPORTIVA VILLAVERDE NORTE	40516	40	8.140,00 €	5.443,02 €
51	CLUB DE RUGBY MAHOH	40519	50	5.000,00 €	4.128,78 €
53	CD EURO LAJARES	40558	40	3.100,00 €	3.100,00 €
54	CD TREINTAY CINCO MIL SEISCIENTOS	40563	50	11.941,89 €	5.894,21 €
58	CD EL COTILLO	40570	40	10.324,00 €	3.627,02 €
59	PABLO CABRERA GONZALEZ	40572	30	2.913,82 €	2.477,27 €
63	CD CIUDAD DE PUERTO	40591	70	11.825,83 €	7.886,00 €
64	FUERTEMOTOR DRIVER CONDUCTORS	40594	65	11.951,40 €	5.367,41 €
66	CD MALPAISOMYS	40598	40	500,00 €	500,00 €
67	CLUB ONEXE	40607	40	10.000,00 €	3.303,02 €
68	CLUB NATACION LAS ESCUEVAS	40609	75	7.931,00 €	6.193,16 €
69	CD LA CUADRA UNION PUERTO	40610	55	12.664,79 €	7.162,26 €
72	CLUB DEPORTIVO OXIGENO	40617	40	8.200,00 €	3.303,02 €
74	DELEGACION DE ATLETISMO FTV	40620	30	1.090,00 €	1090,00 €
75	CLUB ESCUELA ATLETISMO MORRO JABLE	40622	70	10.631,09 €	7.659,29 €
76	DELEGACION DE FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO FTV	40943	40	3.000,00 €	3.000,00 €
					300.000,00 €

AYUNTAMIENTOS					
22	AYTO DE PAJARA	40272	50	9.663,03 €	9.663,03 €
52	AYTO ANTIGUA	40536	50	11.338,57 €	10.000,00 €
71	AYTO. TUINEJE	40614	100	19.112,34 €	10.000,00 €
					29.663,03 €

Total solicitudes concedidas 55.

El importe total concedido asciende a: 329.663,03 euros.

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

Plazo de Ejecución: Participación competición federada, Programas, proyectos de formación, eventos, etc.: 01 de julio de 2.015 a 31 de diciembre de 2.015. (Art. 11).

Plazo de Justificación: Hasta el 31 de Enero de 2016, Según el Art. 70: “Ampliación del Plazo de Justificación” del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la documentación conforme al art.13 de la Ordenanza Reguladora. Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los art. 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

3.-Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (BOP nº 134 de 26/10/15).

4.-Conceder el plazo de 10 días, a partir de notificación de la aprobación por el órgano correspondiente de la Propuesta Provisional, para la presentación de alegaciones, que deberá efectuarse de forma expresa y mediante registro de entrada.

5.-Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites, la presente Propuesta se entenderá definitiva, salvo modificaciones por estimación de algunas, pudiendo convocarse nuevamente al órgano colegiado, y a los solicitantes afectados.

6.-Elevar, previa fiscalización, la propuesta de resolución definitiva, al Consejo de Gobierno dentro del plazo máximo de resolución.

7.-Las Propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión (art.24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

8.- COMUNICAR a los interesados, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

c) Subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero y pesquero año 2015.

Vista la propuesta de la Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 18 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Visto el informe sobre fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones a los peticionarios indicados:

SUBVENCIONES A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA

Partida presupuestaria: 10 4140E 48001

Disponibilidad económica: 50.000 €

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases Regulatoras, el presupuesto disponible será distribuido proporcionalmente a las cabezas de ganado adulto de cada ADS, correspondiendo **0,9005439 €/cabeza** de ganado menor adulto.

AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA					
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI o CIF	Nº EXPTE.	ESPECIE	Nº CABEZAS DE GANADO	SUBVENCIÓN
ADS DESAFU	G35744929	GAN0013/14	Ovino/Caprin o	9.837	8.858,65
ADS TORIL	G76146372	GAN0002/14	Ovino/Caprin o	8.539	7.689,74
ADS MAGNASORS	G35744283	GAN0014/14	Ovino/Caprin o	8.267	7.444,80
ADS TINEA	G76061860	GAN0001/14	Ovino/Caprin o	28.879	26.006,81
TOTAL Nº DE CABEZAS DE GANADO				55.522	50.000,00

Segundo.- Conceder el adelanto de subvenciones a los peticionarios indicados:

Los siguientes beneficiarios han solicitado el adelanto de las subvenciones que en su caso le sean concedidas, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras se propone el abono anticipado de las mismas:

BENEFICIARIO	C.I.F.	CUANTIA SUBVENCION
ADS TORIL	G76146372	7.689,74
ADS MAGNASORS	G35744283	7.444,80
ADS TINEA	G76061860	26.006,81

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención General a los efectos oportunos y publicarlo en los tablonés de anuncios de la Unidad de Agricultura y en la página web del Cabildo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Permanente correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

3.- JUSTIFICACION DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de justificación de convenios.

a) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la celebración de la XL semana de la juventud 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la celebración de la XL semana de la juventud 2015, por un importe de 10.200, 00 €.

Visto el informe de la Jefa de la Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 02 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la XL Semana de la Juventud 2015, por importe de 10.200,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

b) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las fiestas juradas de la Isla de Fuerteventura en honor a San Miguel Arcángel 2015 y 275 aniversario de la batalla de Tamasite.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 9 de octubre de 2015, en el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2015 y 275 aniversario de la Batalla de Tamasite, 2015, por un importe de 6.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 27 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 2 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar justificado el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la organización de las Fiestas Juradas de la Isla de Fuerteventura en Honor a San Miguel Arcángel 2015 y 275 Aniversario de la Batalla de Tamasite, por importe de 6.000,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

c) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Agrupación folclórica de Tetir-el Rincón para la organización del XXII encuentro de solistas de Tetir.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Agrupación folclórica de Tetir-el Rincón para la organización del XXII encuentro de solistas de Tetir, por un importe 4.250 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de responsable de la Unidad de Cultura, D. Isidoro Hernández Sánchez, de fecha 1 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificado parcialmente el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón para la organización del XXII Encuentro de Solistas de Tetir, por importe de 4.246,13€, así como la minoración en el importe concedido de 3,87€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Agrupación Folclórica de Tetir El Rincón, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

d) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación cultural raíz del pueblo para la realización del proyecto XIII edición del mogollón intercultural raíz del pueblo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación cultural raíz del pueblo para la realización del proyecto XIII edición del mogollón intercultural raíz del pueblo, por un importe de 4.250,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Cultura, D. Isidoro Hernández Sánchez, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar la justificación Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Cultural Raíz del Pueblo para la realización del Proyecto XIII Edición del Mogollón Intercultural Raíz del Pueblo, por importe de 4.250,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Cultural Raíz del Pueblo, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

e) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXI semana cultural playa de la cebada.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2015, en el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXI semana cultural playa de la cebada, por un importe de 10.200,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Cultura, D. Isidoro Hernández Sánchez, de fecha 11 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificado el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la organización de la XXI Semana Cultural Playa de la Cebada, por importe de 10.200,00€.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Unidad de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

f) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la celebración del campeonato mundial de windsurfing y kiteboarding de Fuerteventura.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de agosto de 2015, pro el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Pájara para la celebración del campeonato mundial de windsurfing y kiteboarding de Fuerteventura, por un importe de 120.000,00 €.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

Visto el informe propuesta de la Técnico de Gestión de la Unidad de Turismo, D^a. M^a Ángeles Cabrera Cabrera, de fecha 1 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Turismo, D. Blas Acosta Cabrera.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 9 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Declarar la justificación parcial del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la celebración del Mundial de Windsurfing y Kiteboarding de Fuerteventura 2015", por importe de ciento diecisiete mil nueve euros, con cuarenta y tres céntimos (117.009,43€).
- b) Liquidar los intereses de demora correspondientes a la devolución voluntaria realizada por el Ayuntamiento de Pájara de fecha 26 de noviembre de 2015, por importe de dos mil novecientos noventa euros, con cincuenta y siete céntimos (2.990,57€), contados desde la fecha del abono anticipado conforme a la siguiente tabla

FECHA DEL COBRO DE LA SUBVENCIÓN	FECHA DE LA DEVOLUCION	IMPORTE DEVUELTO	INTERES LEGAL DEL DINERO	DIAS	LIQUIDACION DE INTERESES
22.08.2015	26.11.2015	2.990,57€	4,375	97	34,77€

- c) Requerir el abono de los citados intereses de demora al Ayuntamiento de Pájara.
- d) Notificar al Ayuntamiento de Pájara el presente acuerdo, indicando que el importe de la cantidad requerida podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la entidad bancaria Bankia identificada con ES 08 2038 7224 106400005324 dentro de los siguientes plazos:
 - Si la notificación de la liquidación se recibe entre los días 1 y 15 del mes, el ingreso se podrá realizar desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
 - Si la notificación se recibe entre los días 16 y último de mes, se podrá ingresar desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Efectuado el ingreso, se remitirá a esta Corporación, copia acreditativa de dicha actuación.

- e) Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

g) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio Ecca Fundación Canaria para la realización de la actividad educativa que desarrolla Radio Ecca en Fuerteventura durante el año 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10 de septiembre de 2015, por el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio Ecca Fundación Canaria para la realización de la actividad educativa que desarrolla Radio Ecca en Fuerteventura durante el año 2015, por un importe de 15.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 14 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar justificado el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para sufragar los gastos de la actividad educativa que desarrolla Radio ECCA en Fuerteventura durante el año 2015, por importe de 15.000€

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Radio ECCA Fundación Canaria y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109. C), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente recurso extraordinario de revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

h) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de juego del palo canario para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de julio de 2015, en el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación de juego del palo canario para el desarrollo de actividades de carácter deportivo, por un importe de 7.000,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- DECLARAR JUSTIFICADA, la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN DEL JUEGO DEL PALO CANARIO, por importe de 7.000,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: "TEMPORADA 2.014/2015.". Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.
- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de

un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

i) Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el programa “promoción físico-deportiva, temporada 2014-2015”.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el programa “promoción físico-deportiva, temporada 2014-2015”, por un importe de 6.300,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico Responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- DECLARAR JUSTIFICADA, la subvención nominada concedida a la FEDERACIÓN INSULAR DE FUERTEVENTURA DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA, por importe de 6.300,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: “TEMPORADA 2.014/2015.”. Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

j) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo de actividades en su programa de promoción físico-deportiva: “XXI edición del OPEN de pesca de altura de Gran Tarajal 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno insular de fecha 30 de julio de 2015, por el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo de actividades en su programa de promoción físico-deportiva: “XXI edición del OPEN de pesca de altura de Gran Tarajal 2015, por un importe de 6.300,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención por importe de 6.300,00 euros, concedida para sufragar parte de los costes de las actividades de su Campaña de Promoción Físico-Deportiva: “XXI EDICIÓN DEL OPEN DE PESCA DE ALTURA DE GRAN TARAJAL”.

- NOTIFICAR al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje que, de conformidad con el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la presente notificación.

Si perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

k) Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Canaria de Piragüismo-Delegación Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de carácter deportivo: programa de perfeccionamiento técnico Fuerteventura 2015.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de abril de 2015, por el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Canaria de Piragüismo-Delegación Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de carácter deportivo: programa de perfeccionamiento técnico Fuerteventura 2015, por un importe de 6.300,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- DECLARAR JUSTIFICADA, la subvención nominada concedida a la DELEGACIÓN INSULAR DE PIRAGÜISMO DE FUERTEVENTURA, por importe de 6.300,00 euros para sufragar parte de los costes de las actividades de sus Campañas de Promoción Físico-Deportiva: "PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO, GASTOS GENERALES, FUERTEVENTURA 2015". Por haberse cumplido en su totalidad las condiciones impuestas al objeto de su otorgamiento, según el Convenio de Colaboración, con carácter de Bases Reguladoras, suscrito.

- **COMUNICAR** a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo: 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expediente de aprobación de convenios.

a) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Seguridad Integral Canaria, S.A. por el patrocinio publicitario del festival Womad Fuerteventura 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Técnico responsable de la Unidad de Cultura D. Isidoro Hernández Sánchez, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Presidente, D. Marcial Morales Martín.

Visto el informe de la Interventora Accidental, M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.-Aprobar el BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA,

S.A. POR EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A. POR EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2015.

En Puerto del Rosario, a de diciembre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha

DE OTRA PARTE, Don Héctor Jesús de Armas Torrent, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, calle Alfred Nobel nº 27 y con DNI 43252821-X, actuando en nombre y representación de la entidad **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.**, debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria y con CIF A- 35399179, estando facultado mediante escritura pública de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, Don José del Cerro Peñalver, el día 10 de Noviembre del 2011, bajo el número 1769 de su protocolo.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que **EL CABILDO**, a través de su Consejería de la Presidencia, programó la realización del WOMAD 2015, desarrollado del 6 al 8 de noviembre en Gran Tarajal, con el que pretendió ofrecer alternativas de ocio y esparcimiento cultural.

II.- Que **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.**, interesada en promover actividades de carácter cultural tales como el FESTIVAL WOMAD, en el que participan grupos de música de prestigio internacional.

III.- Que **EL CABILDO** se dirigió a **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.**, solicitando su colaboración para la realización y desarrollo del Festival mediante escrito con registro de salida número 2423 de fecha 27 de febrero de 2015.

IV.- Que resultando de común interés a ambas partes acuerdan suscribir **CONVENIO DE COLABORACION POR EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL FESTIVAL WOMAD FUERTEVENTURA 2015**, formalizándose bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.** y **EL CABILDO** acordaron establecer colaboración para apoyar económicamente el objetivo presentado en las manifestaciones I y II del presente convenio, en beneficio de los ciudadanos de Fuerteventura.

SEGUNDA.- **EL CABILDO** se encargó de ejecutar y desarrollar el Festival WOMAD desde el 6 al 8 de noviembre del 2015, haciendo constar la colaboración de **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.**, con la relevancia propia de un patrocinador, en toda la información, publicidad, material gráfico e impreso, o publicaciones sobre el desarrollo y resultado final del proyecto al que se refiere el presente convenio.

Además, realizó las siguientes contraprestaciones publicitarias:

-Insertó el identificador de **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.**, en los programas, carteles, anuncios, vallas y demás soportes publicitarios relacionados con el Festival WOMAD objeto de este convenio.

-Invitó a un representante de **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.**, a la mesa presidencial de la rueda de prensa del Festival.

SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A. admite que el Cabildo, en el WOMAD 2015 tuviera para la misma finalidad, los mismos acontecimientos y actos, aportaciones económicas de otros patrocinadores.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

EL CABILDO presentará a **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.**, a la firma del presente convenio, la memoria explicativa del **FESTIVAL WOMAD** en el que figuran las contraprestaciones publicitarias realizadas.

TERCERA.- SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A., aportará en concepto de patrocinio del **FESTIVAL WOMAD**, la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**,

dividido en cinco pagos de 2.000,00€ cada uno con IGIC incluido que se abonarán en las siguientes fechas: 4 de enero de 2016, 4 de febrero de 2016, 4 de marzo de 2016, 4 de abril y 4 de mayo de 2016.

El presupuesto y disposición de las partidas que conforman la cantidad objeto de aportación estará sometida, en todo caso, al régimen de autorizaciones, gestión y control, reguladas tanto en la normativa que ampara el patrocinio, como en las directrices de gestión interna de **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.**

CUARTA.- La Colaboración que se constituye por medio del presente convenio de patrocinio no supondrá para **SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA, S.A.**, obligaciones de ningún tipo, presentes o futuras, limitándose exclusivamente a la actuación prevista para el presente año y a la cuantía fijada en la estipulación tercera, extinguiéndose la misma el 4 de mayo de 2016, previa realización del último pago al **CABILDO**.

QUINTA.- El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas

- a) Por el cumplimiento de lo estipulado en él, dentro del plazo establecido.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas, debiendo ser restituidas por el Cabildo Insular las cantidades entregadas a tal efecto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de resolución.

SEXTA.- En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL CABILDO

POR SEGURIDAD INTEGRAL
CANARIA, S.A.

EL PRESIDENTE

ADMINISTRADOR ÚNICO

Fdo. D. Marcial Morales Martin

D. Héctor Jesús de Armas Torrent”

2º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a Seguridad Integral Canarias S.A, a la Unidad de Presidencia, Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

b) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de cosecheros exportadores – COEXFUR -.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa de la concesión de subvención a la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COSECHEROS EXPORTADORES (COEXFUR), para sufragar los gastos de funcionamiento de la Cooperativa.

Aprobar el convenio de colaboración con la Cooperativa Coexfur, con CIF 35031095

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE COSECHEROS EXPORTADORES - COEXFUR -

En Puerto del Rosario a de diciembre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Fermín Armas Pérez, con D.N.I. 42.885.977 Q y domicilio en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje, quien actúa como Presidente de la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores –Coexfur- con CIF : F 35031095 y domicilio en el Llano de la Higuera, KM 5, Gran Tarajal, TM de Tuineje, en representación de la misma.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su art. 43 y en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, señala como competencias propias “el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla”

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la Cooperativa COEXFUR, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad agropecuaria, dando servicio a los productores primarios de la zona Centro Sur de la Isla, siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito RE 42.236 del 02.12.2015 ha solicitado al Cabildo Auxilio económico para atender sus gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento, por lo que en función de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención con carácter directo al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para la gestión de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el periodo 2.013 – 2.015

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cooperativa de Cosecheros Exportadores de

Fuerteventura, en adelante **-COEXFUR-**, para el fomento y mejora de la actividad agropecuaria, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 10 4140E 48911 nominada “**Subvención Cooperativa Coexfur: Gastos de funcionamiento**” dotada con 8.000 € destinada a financiar gastos corrientes de la cooperativa.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cooperativa **-COEXFUR-**, para permitirle sufragar los gastos de funcionamiento imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar de la subvención que en su caso sea aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cooperativa **-COEXFUR-**, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cooperativa –**COEXFUR**-:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, en los plazos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2.015.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención concedida.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.015 la partida presupuestaria nº 10 414E 48911 nominada “**Subvención Cooperativa Coexfur: Gastos de funcionamiento**” dotada con 8.000 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220150000273 de fecha 16.02.2015 para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

*El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cooperativa Agrícola –**COEXFUR**-, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, con 8.000 euros mediante el presente convenio que supone el 100 % de los gastos previstos.*

CUARTA.- Procedimiento de Concesión

El Consejo de Gobierno Insular aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a la Cooperativa Agrícola de Gran Tarajal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia el Consejo de Gobierno aprobará lo procedente en relación con este Convenio, dando cuenta con posteriormente a la citada Comisión.

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

QUINTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cooperativa Agrícola -COEXFUR-, el 100% de la subvención, 8.000 euros, a la firma del presente convenio, y previa declaración de la justificación de la inversión realizada.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

La Cooperativa Agrícola -COEXFUR- deberá justificar la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de los trabajos e inversiones realizadas y memoria de las mismas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de Febrero de 2.016 o al día siguiente si aquel fuera inhábil.

La documentación que debe aportar la Cooperativa Agrícola -COEXFUR- deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de las inversiones previstas y la justificación de las mismas.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de Febrero de 2.016, salvo caso de prórroga del plazo.

NOVENA.- Compatibilidad

La subvención para realizar el objeto del presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para las mismas unidades de obra o de actuación, no afectando a unidades de obra ó de actuación distintas de las financiadas aunque sean de la misma finalidad, a cuyos efectos las facturas justificativas serán diligenciadas por la Intervención General del Cabildo.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL

EL BENEFICIARIO

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martín

Soc. Coop. Coexfur
Fdo. Fermín Armas Pérez”

Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Permanente correspondiente a los efectos procedentes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

c) Renuncia de D^a. Carmen Cano Cabrera, Presidenta de la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura, al convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura, año 2014.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2014, en el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de criadores de cabras de Fuerteventura, año 2014, por un importe de 5.000 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 17 de diciembre de 2015 y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Aceptar la renuncia presentada por D^a. Eva del Carmen Cano Cabrera, presidenta de la Asociación de Criadores de Cabras de Fuerteventura, al convenio de colaboración entre el cabildo de Fuerteventura y la citada Asociación para la financiación de gastos de conservación, fomento promoción, difusión y mejora de la raza caprina majorera y otros, con una dotación de 5.000 €, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2014.

Dejar sin efecto y proceder al archivo del convenio citado dando cuenta al interesado, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Permanente correspondiente a los efectos oportunos.

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

d) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 15 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 17 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con NIF G-35050830, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

Conceder a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con NIF G-35050830 una subvención directa para gastos de funcionamiento durante el año 2014 de ocho mil euros (8.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

Declarar justificada dicha subvención y en consecuencia proceder al abono de la misma previa firma del convenio y demás los trámites oportunos.

Dar cuenta de la presente resolución a la cooperativa, a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Permanente correspondiente a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de

un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

e) Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación criadores de cabra de Fuerteventura, año 2015.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 24 de noviembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Juan Estárico Quintana.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Conceder a la “Asociación de Criadores de Cabra de Fuerteventura” una subvención directa para gastos de ejecución de su programa de trabajo 2015 aportado, que incluye gastos veterinarios para la valoración de animales, charlas divulgativas, gastos del genetista para evaluación genética, seguimiento de la evolución, elaboración de memoria anual y otros gastos como los test analíticos de ADN por importe de 29.000 €, una subvención por importe de quince mil euros (15.000 €) mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Permanente correspondiente, a los efectos procedentes.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

f) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006 adoptó el acuerdo de delegar la aprobación de todo tipo de convenios en el Consejo de Gobierno Insular, previo informe de las Comisiones Informativas correspondientes.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la memoria explicativa de la concesión de subvención a la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para sufragar los gastos de funcionamiento de la Cofradía.

Aprobar el convenio con la Cofradía de Pescadores de Morro jable, con domicilio en el Recinto Portuario de Morro Jable, Pájara, y CIF: G-35053339,

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE MORRO JABLE.

En Puerto del Rosario a de diciembre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

DE OTRA PARTE, D. Juan F. Placeres Viera, con D.N.I. 42.890.532 V, quien actúa como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con CIF: G 35053339, con domicilio en el Recinto Portuario de Morro Jable Pájara, en representación de la misma.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO y

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

La ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su art. 43 y en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, señala como competencias propias “el fomento y administración de los intereses peculiares de la Isla”

Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Sur de la Isla.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera, y que para ello ha consignado nominativamente la partida presupuestaria necesaria que figura en la cláusula tercera de este convenio, destinada al auxilio económico de la Cofradía para financiar gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la misma.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado, partida nominada a favor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para permitirle el mejor desarrollo posible de sus actividades de mejora de la actividad pesquera, comercialización del pescado y servicio a los marinos de la zona Sur de Fuerteventura.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que, en su caso, será la aprobada por el órgano competente, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable.

2.2.- Del Beneficiario

Es obligación de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de Diciembre de 2.015 salvo prórroga expresa acordada por el órgano competente.

*Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg*

- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma inversión para la que se concede esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignadas en sus presupuestos la partida económica 10 4140E 48908, nominada “Subvención Cofradía de Morro Jable: Gastos funcionamiento” destinada a financiar los gastos corrientes, dotada inicialmente con 8.000 euros, a cuyo cargo se han realizado los documentos de retención de crédito, núm. de operación 220150000274 de fecha 16.02.2015 por importe de 8.000 €.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable durante el periodo de vigencia del presente convenio las cantidades señaladas destinadas a financiar las actuaciones indicadas.

CUARTA.- Procedimiento de Concesión

El Consejo de Gobierno Insular aprobará, en su caso, la concesión de la subvención a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

En caso de urgencia el Consejo de Gobierno aprobará lo procedente en relación con este Convenio, dando cuenta con posterioridad a la citada Comisión.

QUINTA.- Abono de subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, el 100% de las subvenciones, 8.000 euros, de forma anticipada a la adopción de la conducta que se subvenciona y una vez que se firme el convenio.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

La Cofradía de Pescadores de Morro Jable deberá justificar la subvención mediante facturas debidamente cumplimentadas, por un importe mínimo de la aportación que el Cabildo realiza.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 30 de marzo de 2.016.

La documentación que debe aportar la Cofradía de Pescadores de Morro Jable deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Organo competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de las inversiones previstas y la justificación de las mismas.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de marzo de 2016.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha ley aprobado por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de

Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del presente Convenio.

NOVENA.- Incompatibilidad

La subvención para realizar el objeto del presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para las mismas unidades de obra o de actuación, no afectando a unidades de obra o de actuación distintas de las financiadas aunque sean de la misma finalidad, a cuyos efectos las facturas justificativas serán diligenciadas por la Intervención General del Cabildo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
EXCMO CABILDO INSULAR
Fdo. Marcial Morales Martin**

**EL BENEFICIARIO
POR LA COFRADIA DE MORRO JABLE
Fdo. Juan F. Placeres Viera"**

Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Permanente correspondiente a los efectos procedentes.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resulto aquel. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

5.- RECURSOS DE REPOSICIÓN DE BECAS A FONDO PERDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE: ESTUDIOS DE LA ESO, BACHILLERATO Y FP EN LA ISLA, ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA Y DE ESTUDIOS DE ENFERMERÍA EN LA ISLA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de recurso de reposición de becas fondo perdido para la realización de: estudios de la ESO, Bachillerato y FP en la Isla, estudios fuera de la Isla y de estudios de enfermería en la Isla.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 14 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Doña Nuria Vallespin Toro, DNI núm. 44703692H, en su caso se desestimaron las alegaciones al listado provisional porque en lo que se refiere a los estudios de postgrado, las bases reguladoras establecen en el artículo 5.3 apartado a) referente a la justificación de los méritos docentes, lo siguiente: *En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los datos académicos a valorar son los correspondientes al último curso realizado.*

Según los datos que obran en este departamento, durante la convocatoria correspondiente al curso 2011-2012 se le concede beca de postgrado a **Doña Nuria Vallespin Toro**, con D.N.I número 44703692H

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

Por tal motivo, en la convocatoria que nos ocupa, la solicitante tenía que aportar las calificaciones del curso 2011-2012 para acceder a estas becas. Las notas que aporta corresponden al curso 2005-2006.

En el Recurso alega que en los estudios de doctorado no se emiten calificaciones anuales. Se confirma la información con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por lo que Procede:

ESTIMAR el Recurso de Reposición de **Doña Nuria Vallespin Toro**, DNI núm. 44703692H. Le corresponde una beca por importe de **1.600 euros**.

2.- Don Juan Domingo de León Barrios, DNI núm. 78529591R. Se le denegó la beca por no presentar según el **Artículo 5º.- Relación de documentos a aportar por los solicitantes, punto 6.-** Fotocopia de la declaración o solicitud de devolución del Impuesto sobre la Renta (I.R.P.F.); correspondiente al ejercicio económico anterior a la convocatoria, habiéndole sido requerida y cuyo plazo de subsanación estuvo comprendido entre el 3 y el 14 de julio 2015. En el presente recurso no aporta documentación alguna.

Por lo que procede:

DESESTIMAR el Recurso de reposición de **Don Juan Domingo de León Barrios**, DNI núm. 78529591R. Por no presentar la documentación en el plazo pese a haberle sido requerida.

3.- Don Álvaro Azcárate Ramírez, DNI núm. 78538906R. Se le denegó la beca por no presentar según el **Artículo 5º.- Relación de documentos a aportar por los solicitantes, punto 3.-** Fotocopia del Certificado académico debidamente compulsado del último año cursado, habiéndole sido requerida y cuyo plazo de subsanación estuvo comprendido entre el 3 y el 14 de julio 2015.

En el presente recurso no aporta documentación alguna.

Por lo que procede:

DESESTIMAR el Recurso de reposición de **Don Álvaro Azcárate Ramírez**, DNI núm. 78538906R. Por no presentar la documentación en el plazo pese a haberle sido requerida.

4.- Don Raul Mencey Peñate Rodríguez, DNI núm. 43295514S. Se le denegó la beca por no cumplir con los requisitos en cuanto al empadronamiento: *Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla, al menos durante 4 años.....* El certificado de empadronamiento que aporta en su momento no cumple con este requisito, porque figura empadronado en el municipio de pájara con fecha de alta en 2015. Aporta con el presente recurso un certificado histórico de empadronamiento, donde se comprueba que sí cumple este requisito, ya que ha estado empadronado ininterrumpidamente en la Isla en diferentes municipios.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

Atendiendo al principio del “proadministrado”. Y habida cuenta que efectivamente cumple con este requisito, y considerando el fin último de las becas que no es otro que incentivar y facilitar el estudio.

Por lo que Procede:

ESTIMAR el Recurso de reposición de **Don Raul Mencey Peñate Rodríguez DNI núm. 43295514S**. Le corresponde una beca de 180€.

NOTIFICAR a los interesados el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en los términos previstos en el Artículo 59.1 de la LRJPAC.

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria,, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

6.- GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PAPEL CARTÓN Y ENVASES LIGEROS Y SU TRATAMIENTO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente de gestión del servicio público de papel cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura mediante concesión administrativa.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos D^a. Gema Mosquera Paz, de fecha 10 de diciembre de 2015, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, D^a. M^a. Luisa Ramos Medina y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de diciembre de 2015.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de fecha 18 de diciembre de 2015.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar en parte las alegaciones presentadas por la UTE Zurita II en su escrito con nº de R.E. 42.579 y fecha 04.12.2015, al informe emitido por la responsable del contrato en fecha 20.11.2015, en lo referente a la valoración del indicador nº 2 de calidad concesional del periodo comprendido entre febrero 2015 y septiembre 2015 del contrato de gestión del servicio público para la recogida y transporte de los residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura, relativo a la efectividad mínima global que ha de lograrse en la gestión de la planta de separación de envases ligeros.

Secretaría General: CGI/E-22.12.2015
MARM/adg

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por la UTE Zurita II en su escrito con nº de R.E. 42.579 y fecha 04.12.2015, al informe emitido por la responsable del contrato en fecha 20.11.2015, en lo referente a la valoración del indicador nº 4 de calidad concesional del periodo comprendido entre febrero 2015 y septiembre 2015 del contrato de gestión del servicio público para la recogida y transporte de los residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura, relativa a las reclamaciones escritas imputables al adjudicatario.

TERCERO: Aprobar la liquidación al contratista UTE Zurita II del servicio correspondiente al periodo comprendido entre febrero 2015 y septiembre 2015 por aplicación de los indicadores de calidad concesionales del contrato de prestación del servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento o selección en la isla de Fuerteventura, por importe de setenta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros y catorce céntimos (79.633,14 €), y con un IGIC aplicable del 7% por valor 5.574,32 €, resultando un total de 85.207,46 €.

CUARTO: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago a favor de la empresa contratista UTE Zurita II (CIF: U- 76.121.599) por importe de 10.175,61 € y en concepto liquidación de los indicadores de calidad concesionales del contrato de prestación del servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento o selección en la isla de Fuerteventura para el periodo comprendido entre febrero 2015 y septiembre 2015 del contrato; previa presentación de la factura correspondiente con cargo al documento RC con nº de referencia 22015005244 de la partida presupuestaria 82 1622E 22799.

QUINTO: Reconocer la obligación y Ordenar el Pago a favor de la empresa contratista UTE Zurita II (CIF: U- 76.121.599) por importe de 75.031,85 € y en concepto liquidación de los indicadores de calidad concesionales del contrato de prestación del servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento o selección en la isla de Fuerteventura para el periodo comprendido entre febrero 2015 y septiembre 2015 del contrato; previa presentación de la factura correspondiente con cargo al documento AD con nº de referencia 22014003471 de la partida presupuestaria 82 1622E 2279914.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista UTE Zurita II (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Martínez Cano Canarias, S.A.).

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.